

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2 RESOLUCION	
Código: F- GF- A -03	Versión: 01	Fecha: Diciembre 20 de 2011

RESOLUCION Nº 310 DE 2016

POR LA CUAL SE ESTABLECE LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO- AVISOS Y TABLEROS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017.

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, En uso de sus facultades conferidas por los artículos 63,64,68,69,74,95,98,102 y 298, del estatuto de rentas del Municipio de Corozal (Acuerdo 017 de 2012) en concordancia con el estatuto tributario nacional.

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde a la secretaria de hacienda Municipal, a través de sus dependencias, la gestión, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de la misma.
2. Que son competentes para proferir las actuaciones de la administración. La Secretaria de Hacienda Municipal, la gestión de investigación, verificación, determinación, fiscalización, discusión, cobro, recaudo, devolución de todo lo referente a los tributos municipales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: la declaración del impuesto de industria y comercio y sus complementario de avisos y tableros, debe presentarse anualmente a más tardar el último día hábil del mes de Abril de cada vigencia, presentado únicamente en los bancos autorizados ubicados dentro de la jurisdicción del Municipio de Corozal y realiza el pago en otra ciudad enviar el respectivo soporte con su liquidación de forma inmediata.

PARAGRAFO PRIMERO: La presentación y pago de las declaraciones de industria y comercio avisos y tableros, correspondiente al año 2017 y anteriores deberán efectuarse en Banco de Bogotá sucursal corozal en la cuenta corriente **240242834** cuyo nombre es MUNICIPIO DE COROZAL- INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARAGRAFO 1: las declaraciones correspondientes a los años gravables 2017 y anteriores deberán presentarse en la secretaria de hacienda Municipal y en los formularios correspondientes a cada año. El pago de las mismas deberá efectuarse en las entidades financieras autorizadas para recaudar utilizando los formatos de factura oficial que se expida.

PARAGRAFO 2: las solicitudes para corregir las declaraciones del impuesto de industria y comercio –Avisos y tableros, que implican disminución del valor a pagar o aumento en el saldo a favor, deberán presentarse ante la secretaria de hacienda.

ARTÍCULO SEGUNDO: los contribuyentes y/o agentes retenedores del impuesto de industria y comercio –avisos y tableros, declararan a mas tardar el último día hábil del mes de abril de cada vigencia.

PARAGRAFO PRIMERO: todos los contribuyentes deberán realizar sus pagos a más tardar el día 30 de abril de 2017.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
RESOLUCION		
Código: F- GF- A -03	Versión: 01	Fecha: Diciembre 20 de 2011

PARAGRAFO SEGUNDO: para los contribuyentes del servicio financiero los plazos para declarar y pagar el impuesto de industria y comercio –avisos y tableros, vencerán el último día hábil del mes siguiente al correspondiente periodo grabable.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto legal disposiciones que sean contrarias.

Se anexa calendario tributario para el pago y presentación de la retención en la fuente del impuesto de Industria y Comercio.

BIMESTRE	FECHA LIMITE
ENERO - FEBRERO	MARZO 15 DE 2017
MARZO – ABRIL	MAYO 13 DE 2017
MAYO –JUNIO	JULIO 15 DE 2017
JULIO - AGOSTO	SEPTIEMBRE 15 DE 2017
SEPTIEMBRE - OCTUBRE	NOVIEMBRE 15 DE 2017
NOVIEMBRE - DICIEMBRE	ENERO 15 DE 2018

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Corozal-sucre a los 30 días del mes de diciembre de 2016


ROGER RAMOS SUAREZ
 Secretario de Hacienda Municipal